Nota DA Nº 32/2024
Asunción, 17 de enero de 2024

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2024 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – AD REFERÉNDUM" – ID N° 438.473,**

Al respecto, teniendo en cuenta el comentario y la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se remite la siguiente respuesta:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Los Subitems no fueron cargados en el SICP
Descripción: Observamos que adjunto al PBC/Carta de Invitación, remiten una planilla auxiliar con sub-ítems, sin embargo los mismos no fueron cargados en el SICP. Solicitamos a la convocante, realizar los ajustes correspondientes
Respuesta: sobre el punto se informa que la planilla auxiliar que se menciona en la observación, corresponde a la descripción detallada de las especificaciones técnicas con indicación de los valores a asegurar, y que los mismos no son cargados en el SICP. Dichos valores son necesarios a fin que los oferentes coticen la prima correspondiente y luego formen parte de las pólizas de los bienes a asegurar. Por lo tanto no existen sub ítems a cotizar. En el Pliego se encuentra aclarado que es un detalle de las especificaciones técnicas (punto 3 cobertura requerida) *Detalle de las especificaciones técnicas y de las normas* **ITEM N° 1 - SEGURO CONTRA TODO RIESGO EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA)** **SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EDIFICIOS, MUEBLES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** COBERTURAS REQUERIDAS:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: Se remite Dictamen Complementario al Dictamen VEX N° 1/2024 de fecha 21/12/2023.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

ABOG. ALICE DELGADO OSTIÑA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Descripción: Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.
Respuesta: Con respecto a la autenticación por escribanía mencionada en este punto, esta convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, porque manifestamos que se requiere la autenticación por Escribanía Pública de los documentos a ser presentados para garantizar la veracidad de los mismos. Por lo tanto, consideramos que el pedido de autenticación de los documentos no constituye restricción alguna para los potenciales oferentes.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.
Comentario: El Dictamen remitido resulta insuficiente, teniendo en cuenta que en el mismo se alega la realización por excepción a fin de evitar que los bienes patrimoniales queden sin cobertura, teniendo en cuenta que el llamado por Licitación por Concurso de Ofertas se encuentra pendiente de tramite administrativos. En este sentido, se recuerda que que la urgencia no debe ser causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Respuesta: Se remite Dictamen Complementario al Dictamen VEX N° 1/2024 de fecha 21/12/2023.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SUSTMA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN